



**RESOLUCION No. 1915 - FECHA: 06 SET. 2018**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE  
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Literal L) del Artículo 1 del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, modificatorio del “Estatuto General” de la Universidad Popular del Cesar y,

**CONSIDERANDO:**

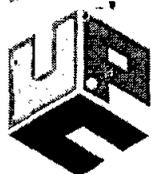
1. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: “Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional”.
2. Que a través del acuerdo No. 013 del 28 de junio 2017 emanado del Consejo Superior Universitario, se aprobó el Plan de Desarrollo institucional para el periodo 2017 – 2026.
3. Que mediante Resolución Rectoral No. 052 del 23 de enero de 2018, se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2018.
4. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con LA CORPORACION NATURAL RESOURCES I, el Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017, el cual tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos materializados en aportes de la Fundación y la Universidad para desarrollar el proyecto “Restauración de suelos intervenidos por minería de carbón a través de la aplicación de pasto vetiver (chrysopogon zizanioides) y leguminosas, en comparación y seguimiento de especies efectivas de la región minero-agrícola en el Dpto del Cesar”.*
5. Que a través de la Resolución Rectoral No. 1847 del 28 de agosto de 2018, por medio del cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2018, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$71.426.418) M/CTE, provenientes del Convenio No. de Cooperación No. 189 del 15 de



CO-SC-CER518726



*Jule*



**Universidad  
Popular del Cesar**

Rectoría

1915 - - .

06 SET. 2018



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

diciembre de 2017 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Natural Resources I.

6. Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 31 de agosto de 2018, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del citado Convenio.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente convenio:

**El Rubro 410705117720**, recursos provenientes del Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Natural Resources I, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$71.426.418), cuya meta es: *Desarrollar el proyecto "Restauración de suelos intervenidos por minería de carbón a través de la aplicación de pasto vetiver (chrysopogon zizanioides) y leguminosas, en comparación y seguimiento de especies efectivas de la región minero-agrícola en el Dpto del Cesar"*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los

06 SET. 2018

**JESUS MARIA VALENCIA BUSTAMANTE**  
Rector (A)

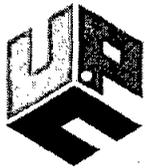
Proyectó: Schneyder José Molina Romero



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia



**Universidad  
Popular del Cesar**

*Planeación y Desarrollo universitario*



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

Valledupar, 31 de agosto de 2018

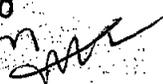
06 SET. 2018

Doctor  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Valledupar

RECTORIA UNICESAR 

FECHA: 05 SEP 2018

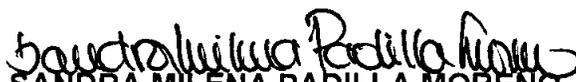
HORA: 10:50 PM

FIRMA: 

**Asunto: Proyecto de Resolución de Modificación POAI – Vicerrectoría de Investigación**

Con la presente, en atención a la solicitud de revisión del proyecto de resolución del asunto, me permito allegar los documentos en mención donde se incorpora SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS \$71.426.418 M/C, para los convenios y contratos cuya meta es: *Desarrollar el proyecto "Restauración de suelos intervenidos por minería de carbón a través de la aplicación de pasto vetiver (chrysopogon zizanioides) y leguminosas, en comparación y seguimiento de especies efectivas de la región minero-agrícola en el Dpto del Cesar". De la presente vigencia fiscal 2018 para su revisión y firma.*

Atentamente,

  
**SANDRA MILENA PADILLA MORENO**

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (E)  
Universidad Popular del Cesar - UPC

Adjunto: Diecinueve (19) folios

Proyectó: Schneyder José Molina Romero  
Revisó: Jose Manuel Fuentes Sajaut, Profesional Especializado.



CO-SC-CER518726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia 



**Universidad  
Popular del Cesar**

**Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

Valledupar, 31 de agosto de 2018



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

1915-==:

06 SET. 2018  
Universidad Popular del Cesar  
Oficina de Planeación

Fecha: 31 AGO. 2018

Hora: 11:57 a.m.

Recibe:

Ingeniera

**SANDRA MILENA PADILLA MORENO**

Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario (E)

Universidad Popular del Cesar

Institución

**Asunto:** Solicitud de incorporación al POAI de Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Natural Resources I, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$71.426.418).

Respetada Ingeniera.

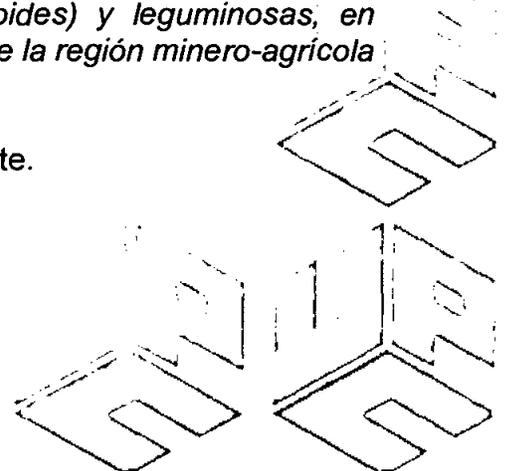
En atención a lo referenciado en el asunto, muy respetuosamente, le solicito su valiosa colaboración en las gestiones administrativas para incorporar al interior del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, los recursos que se detallan a continuación:

**El Rubro 410705117720**, recursos provenientes del Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017 suscrito entre la Universidad Popular del Cesar y la Fundación Natural Resources I, por la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$71.426.418), cuya meta es: *Desarrollar el proyecto "Restauración de suelos intervenidos por minería de carbón a través de la aplicación de pasto vetiver (chrysopogon zizanioides) y leguminosas, en comparación y seguimiento de especies efectivas de la región minero-agrícola en el Dpto del Cesar".*

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente.

**JULIO CÉSAR VEGA SUAREZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión



CO-SC-CER518726

[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCION: **1847-** FECHA: **28 AGO. 2018**

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2018, por la suma de (\$71.426.418,00) del Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017 celebrado entre la Universidad Popular del Cesar y la FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR:**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 29 del Acuerdo 037 del 11 de diciembre de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Acuerdo 037 del 11 de diciembre de 2017, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.017, dice: *"ARTICULO 29. Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General y el Estatuto de Contratación.*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió con la FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I el Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017 el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos materializados en aportes de la Fundación y la Universidad para desarrollar del proyecto "restauración de suelos intervenidos por minería de carbón a través de la aplicación de pasto vetiver (chrysopogon zizanioides) y leguminosas, en comparación y seguimiento de especies efectivas de la región minero-agrícola en el Dpto. del cesar".*



CO-SC-CER510726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCION: 1847 - FECHA:

28 AGO. 2018

3. Que mediante oficio de fecha 27 de agosto de 2018 el Vicerrector de Investigación y Extensión solicita al señor Rector de la Universidad Popular del Cesar, que se Incorpore al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar los recursos provenientes del Convenio de Cooperación No. 189 del 15 de diciembre de 2017 en cuantía de Setenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$71.426.418,00) Mcte de acuerdo a los considerandos anteriores.
4. Que por lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2018, en la suma de Setenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$71.426.418,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
<b>3000</b>	<b>RENTAS PROPIAS</b>	71,426,418
<b>3125</b>	<b>APORTES DE OTRAS ENTIDADES</b>	71,426,418
<b>312503</b>	<b>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES</b>	71,426,418
1231250377	CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 189 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I	71,426,418
	<b>TOTAL</b>	71,426,418

**ARTICULO SEGUNDO:** Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central, vigencia fiscal 2018, en la suma de Setenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos dieciocho pesos (\$71.426.418,00) Mcte de conformidad con el siguiente detalle:



CO-SC-CER810726



www.unicesar.edu.co  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia

RESOLUCION: **1847-** FECHA:

**28 AGO. 2018**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR PROPIOS
<b>243</b>	<b>C. INVERSION</b>	71,426,418
<b>243410</b>	<b>INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS</b>	71,426,418
<b>243410705</b>	<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	71,426,418
<b>24341070511</b>	<b>CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES</b>	71,426,418
243410705117720	CONVENIO DE COOPERACIÓN NO. 189 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2017 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I	71,426,418
	<b>TOTAL</b>	71,426,418

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Valledupar, Cesar a los

**28 AGO. 2018**



**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector



CO-SC-CER516726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5845720 EXT. 1058  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380

Valledupar Cesar Colombia



**Universidad  
Popular del Cesar**

**Vicerrectoría de Investigación y Extensión**

Valledupar, 27 de agosto de 2018

1915==



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

1847-

Doctor  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Rector  
Universidad Popular del Cesar  
Institución

**Asunto:** Solicitud de adición al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2018, los recursos provenientes del CONVENIO DE COOPERACION No. 189 del 15 de diciembre de 2017, suscrito entre La FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I y La Universidad Popular del Cesar.

Respetado Rector.

En atención a lo enunciado en el asunto; muy respetuosamente, le solicito su valiosa gestión en apoyarnos con los trámites correspondientes, para adicionar al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2018, la suma de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 71.426.418) M/CTE, provenientes del CONVENIO DE COOPERACION No. 189 del 15 de diciembre de 2017, suscrito entre La FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I y La Universidad Popular del Cesar.

Teniendo en cuenta que, aunque el convenio está por \$ 60.000.000, según orden de pedido No. 5200000412 del CNR se incluyó el valor del IVA del 19% el cual corresponde a un valor de \$ 11.426.418.

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente.

  
**JULIO CESAR VEGA SUAREZ**  
Vicerrector de Investigación y Extensión

Anexo: Seis (6) folios



CO-SC-CER18726



[www.unicesar.edu.co](http://www.unicesar.edu.co)  
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5845336 EXT. 1052  
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380  
Valledupar Cesar Colombia

1915-

# CNR

## PEDIDO DE COMPRA

NT	80000700-1
Dirección	CL 77B 89 81 P 12
Ciudad	BARRANQUILLA
País	Colombia
Teléfono	(871)668050
Fax	

No Pedido	520000012
Fecha Pedido	14.12.2017
Moneda	COP
Condiciones de Pago	Vencimiento a 30 días

Centro Logístico	LA LOMA-HATILLO
Dirección	Miró el Nettle, La Loma Ocase
Almacén	-
Comprador	Carlos Eduardo Martelo Garcia
Grupo Compras	148 FUNDACION CNR
Teléfono	
Fax	
Correo Electrónico	carlos.martelo@cnr-col.com

No. Proveedor	7000258
Nombre	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NT	802002884
Dirección	BRR BALMEARDO HURTADO VIA A
Ciudad	VALLEDUPAR
País	Colombia
Zip Code	
Contacto	
Teléfono	5842871
Fax	
Correo Electrónico	rcaloria@univesar.edu.co

CONVENIO CON UNIVERSIDAD ESTATAL LIBIALA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA ADELANZAR EL PROGRAMA DE INVESTIGACION EN TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, COMO CUMPLIMIENTO A LA CLAUDULA 88.1 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA DEL CONTRATO LINEAS 14797 MENA EL SATILLO, EN ATENCION AL AÑO 2017

10 - TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	1	UP	80.022.500	80.022.200	11.404.218	71.428.418	23.12.2017
000000018	100018	PROYECTOS GESTION		1	UN	80.022.200	80.022.500
Descripción		Importe					
Importe Neto		80.022.200					
IVA Soportado		11.404.218					
Total Valor Neto		71.428.418					
Valor Total		71.428.418					

Este Pedido de Compra está sujeto a los términos y condiciones de adquisición de bienes y servicios incorporados al presente por referencia. Para obtener una copia de los Términos y Condiciones de Compra de Bienes y Servicios acórrase al Departamento de Compras. Por favor confirmar por escrito la aceptación de los Términos y Condiciones del presente pedido. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la emisión y envío de este documento no se recibe la confirmación en contrario, se entenderán aceptados los términos y condiciones establecidos en el pedido.

El horario de recepción de mercancía en los almacenes de las diferentes sedes de la Compañía es de 8:00 a 17:00 horas. Los bienes y/o servicios incluidos en el presente pedido de compra están sujetos a inspección y control de calidad por parte del almacén, usuario final o el receptor del servicio en el lugar de destino. C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES II COLOMBIAN NATURAL RESOURCES III LIMITED BRUCILLA COLOMBIA, SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES TRANSPORT S.A.S. y FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES se reservan el derecho de rechazar y legalmente realizar la devolución parcial o total del (los) bien (s) y/o servicio (s) en caso de no cumplir con los requisitos establecidos.

Las facturas deberán ser radicadas úrdicamente días hábiles y hasta el día 25 de cada mes en la Calle 77B No. 89-81 Oficina 1100 Barranquilla, Colombia de 8:00 - 12:00 y de 14:00-16:00 horas CENTRO DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL CAD.

Para realizar el pago efectivo, la factura se debe radicar adjuntando copia de los siguientes documentos:  
 1) Pedido de compra.  
 2) Formulario de recepción de mercancía para bienes materiales o Hoja de Entrega de Servicios para servicios.

Creado por: Carlos Eduardo Martelo Garcia Fecha: 14.12.2017

1915--  
**CNR**

1847-

**HOJA ENTRADA SERVICIOS**  
 Nro. 1000022418

NIT	90098733-1
Dirección	CL 77 B 59 61 P 12
Ciudad	BARRANQUILLA
País	Colombia
Teléfono	(57)9588060
Fax	

No Pedido	020000412
Fecha Pedido	14.12.2017
Fecha Entrada	30.04.2018
No. Proveedor	70000284
Nombre	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT	902900284
Encargado Interno	Maira
Encargado externo	UNPOPULAR
Correo Electrónico	rcg@unpop.com

Item	Servicio	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Moneda COP	Importe Moneda COP	Valor IVA	Importe Neto Moneda COP
10	PROYECTO GESTION SOCIAL	1	UN	60.022.800	60.022.800	11.404.818	71.427.618

Observaciones y/o Comentarios:  
 CONVENIO CON UNIVERSIDAD ESTATAL USCADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA ADELANTAR EL PROGRAMA DE INVESTIGACION EN TRANSPARENCIA DE TECNOLOGIA, COMO CUMPLIMIENTO A LA CLASULA 26.1 TRANSPARENCIA DE TECNOLOGIA DEL CONTRATO MENRO 147/97 MENA EL HATELO, EN ATENCION AL AÑO 2017

Elaborado por: Maira Cecilia Sequeda Pimiento Fecha: 22.12.2017  
 Aprobado por: Carlos Eduardo Marino García Fecha: 30.04.2018

1915--

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
892300285-6  
TEL. 5734886 - 5735771

N° de factura: 060

**Cliente**

Nombre FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I  
Dirección Calle 77 B # 69-61 P 12  
Ciudad Barranquilla Dpto Atlántico  
Teléfono 6586060

Fecha 24 de Abril de 2018  
N° Convenio 147/1997  
Representante \_\_\_\_\_

Cantidad	Descripción	Precio unitario	TOTAL
1	DESARROLLO DEL CONVENIO 169 del 18/12/2017, SUSCRITO ENTRE LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS MATERIALIZADOS EN APORTES DE LA FUNDACION Y LA UNIVERSIDAD PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "RESTAURACION DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERA DE CARBON A TRAVES DE LA APLICACION DE PASTOS VETIVER (CHRYSOPOGON ZIZANOIDES) Y LEGUMINOSAS EN COMPARACION Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES EFECTIVAS DE LA REGION MINERO - AGRICOLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	\$ 71,426,418	\$ 71,426,418
1. Este oficial sin animo de lucro 2. No somos contribuyentes del impuesto de renta Dec 0024/1996 Art. 23 3. No estamos obligados a facturar Art 3 Res. 3878/1996			

Subtotal \$ 71,426,418

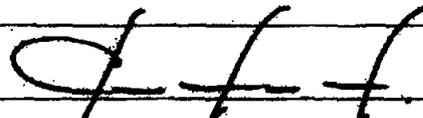
IVA

TOTAL \$ 71,426,418

**Detalles de pago**

- Transferencia Electronica
- Con cheque
- Tarjeta de crédito

Nombre \_\_\_\_\_  
Número \_\_\_\_\_  
Cédula \_\_\_\_\_



Favor consignar en la Cuenta de Ahorro No. 197-4888031 de Banopromia, a nombre de la Universidad Popular del Cesar

Escriba el mensaje de despedida



**Universidad  
Popular del Cesar  
Tesorería**



LA ACREDITACIÓN ES  
EL COMPROMISO DE TODOS

1915-

06 SET. 2018

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE  
TESORERIA Y PAGADURIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL  
CESAR  
NIT: 892300285-6**

**CERTIFICA:**

*Que revisada la información financiera se constató que en la cuenta bancaria de la Universidad popular del Cesar hay un saldo por valor de (71.426.418.00), del convenio interadministrativo No. 189 de 2017, entre LA FUNDACION COLOMBIAN NATURAL RESOURCES y la UPC.*

*La presente se expide a los 27 días de agosto 2018*

  
**PAULINA APONIE DAMIAN**  
*Coordinador del grupo de tesorería y pagaduría*

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 1 de 5

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>CONVENIO DE COOPERACIÓN</b>
<b>No.</b>	189
<b>FECHA</b>	15 DE DICIEMBRE DEL 2017
<b>COOPERANTE</b>	<b>FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I</b>
<b>OBJETO</b>	Aunar esfuerzos materializados en aportes de la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD para desarrollar del Proyecto "RESTAURACION DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PASTO VETIVER (CHRYSOPOGON ZIZANIOIDES) Y LEGUMINOSAS, EN COMPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES EFECTIVAS DE LA REGIÓN MINERO-AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
<b>VALOR</b>	\$150.000.000
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	UN(1) AÑO

Entre los suscritos a saber: **ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**, mayor de edad, residenciado en Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.821.804, expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, actuando en Representación de la misma, designado mediante el Acuerdo No. 022 del 5 de septiembre de 2017, emanado del Consejo Superior de la Universidad; donde lo designan Rector en propiedad de la Universidad Popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 7 de septiembre de 2017, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir convenios, con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **ADALGISA DÉ JESUS TERAN CABELLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.412.067 expedida en Ciénaga, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, con NIT 900.389.738-1, Entidad sin ánimo de lucro domiciliada en Barranquilla, constituida mediante documento privado de octubre 14 de 2010, inscrito en la Cámara de Comercio de Barranquilla, parte que en adelante y para efectos del presente **CONVENIO** se denominará **LA FUNDACIÓN**, han convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION** de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** es un Establecimiento Público de Educación Superior, poseedora de una infraestructura académica, financiera y física propia, que busca contribuir a la apertura de espacios para sus educandos y de investigación que permita el desarrollo sostenible y social de la comunidad; 2) Que **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** de acuerdo con el Plan Estratégico busca "potenciar la articulación de los sistemas de investigación y extensión para fortalecer el desarrollo en Ciencia, Tecnología e Innovación que impulse la transformación productiva y el desarrollo sostenible de la región y el país, propiciando así una relación efectiva y benéfica de la Universidad - Empresa - Estado y sociedad basada en el principio de la responsabilidad social universitaria"; 3) Que la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, es una entidad sin ánimo de lucro con amplia y reconocida experiencia en el departamento del Cesar, para la ejecución de programas que promuevan el desarrollo social y económico de las comunidades menos favorecidas de Colombia; formar y capacitar las comunidades menos favorecidas, con el fin de brindar la herramientas necesarias para que logren obtener trabajo dignos, dando apoyo especial a la madre cabeza de familia y grupos desfavorecidos; promocionar proyectos educativos para la organización, fomento y desarrollo empresarial competitivo, de la Micro y pequeña empresa; Promover el desarrollo social de las comunidades que habitan el corredor carbonífero de los Departamentos del Cesar y Magdalena y/o en cualquier otra zona del Territorio Nacional; llevar a cabo campañas encaminadas a Promocionar el cuidado del medio ambiente; acompañar a las entidades del estado en el desarrollo de los proyectos de salud pública, incluyendo, sin limitarse aquellas que se encuentre en áreas de influencia Minera, en especial de la comunidad infantil desprotegida; 4) Que mediante propuesta de asociación la **FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I**, con base es su objeto social: "Contribuir al desarrollo comunitario y al progreso de las comunidades menos favorecidas en Colombia, incluyendo, las comunidades aledañas a las Minas La Francia y El Hatillo, ubicada en el Balneario Hurtado, Vía a Pitillal. PBX 57) (5) 5736203 ext. 1020 - 1064

*Adalberto Montoya Zapata*  
**OFICINA JURÍDICA**  
 Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 2 de 5

corregimiento de La Loma, en el municipio de El Paso, Departamento del Cesar ofrece a la universidad aunar esfuerzos para articular acciones, capacidades y conocimientos para el apoyo de las diferentes competencias conjuntas requeridas como: Infraestructura física y capacidad logística, personal experto en cada una de la áreas requeridas, producción de material educativo y demás relacionados con el Proyecto "RESTAURACION DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PASTO VETIVER (CHRYSOPOGON ZIZANIOIDES) Y LEGUMINOSAS, EN COMPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES EFECTIVAS DE LA REGIÓN MINERO - AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; 6) Que el espíritu de colaboración promovido en este CONVENIO, se evidencia: a través de la experticia de la FUNDACIÓN y las facultades que la Ley 489 de 1988 que en su Artículo 96, indica que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación; o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que asigna a aquellas la ley; 6) Que el Artículo 9 de Acuerdo No. 006 de 1999, emanado del Consejo Superior Universitario, dispone: "De conformidad con su naturaleza y fines, para propiciar y garantizar el cumplimiento, el fomento y el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar convenios, con personas naturales o jurídicas y con entidades públicas o privadas, mediante los cuales las partes adquieren compromisos recíprocos de cooperación"; 7) Con base en lo anterior y regidos por la legislación, se acuerda el presente CONVENIO DE COOPERACION entre la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y la FUNDACIÓN COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I, con las cláusulas que a continuación se establecen: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos materializados en aportes de la FUNDACIÓN y la UNIVERSIDAD para desarrollar del Proyecto "RESTAURACION DE SUELOS INTERVENIDOS POR MINERÍA DE CARBÓN A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE PASTO VETIVER (CHRYSOPOGON ZIZANIOIDES) Y LEGUMINOSAS, EN COMPARACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES EFECTIVAS DE LA REGIÓN MINERO-AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; de conformidad con el anexo que forma parte integral de este CONVENIO. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** La ejecución del presente CONVENIO DE COOPERACION comprenderá: a) Identificar las características físicas, químicas y microbiológicas en los suelos mineros estableciendo líneas base para su intervención; b) Analizar la interacción de los suelos mineros según la aplicación de pasto Vetiver y siembra de las especies arbóreas leguminosas y gramíneas, cubiertas con heno a partir de ensayos de laboratorio y campo; c) Evaluar la eficiencia en la recuperación del suelo minero con alternativa de aprovechamiento minero agrícola; d) Establecer las recomendaciones técnicas necesarias para lograr el mejoramiento de la calidad de los suelos intervenidos por la minería en el Departamento del Cesar aplicando este tipo de técnica. e) Los demás objetivos y actividades señalados en la propuesta de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.** La FUNDACIÓN, se obliga a lo siguiente: 1) Aportar los recursos económicos en efectivo necesarios para que se desarrollen las actividades contempladas en el CONVENIO de conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta. 2) Verificar que el objeto del presente CONVENIO se cumpla dentro de los términos y condiciones pactados; 3) Dar apoyo técnico e informativo a la UNIVERSIDAD, necesarios para el desarrollo exitoso de los trabajos acordados y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO; 4) Guardar estricta reserva sobre toda la información que llegase a recibir directamente o a través de su personal y que la UNIVERSIDAD designe como confidencial; 5) Proporcionar durante la ejecución de las actividades la supervisión que considere necesaria para el debido cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO; 6) Pagar en la forma establecida en la cláusula "APORTES FINANCIEROS" del presente CONVENIO; 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del CONVENIO; 8) Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la

Aldemar Montoya Zapata  
 OFICINA JURIDICA  
 Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 3 de 5

financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen; 9) Preservar el buen nombre, la dignidad y el respeto a la intimidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política y las Leyes; Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que de él forman parte; 10) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** En virtud del presente CONVENIO, la UNIVERSIDAD se obliga a: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONVENIO conforme a los aportes definidos y propuesta presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Aportar su capacidad técnica, administrativa y el recurso humano, para promover y gestionar el programa de investigación, asignando el personal profesional idóneo para la dirección del programa de investigación y asesoría para la ejecución del CONVENIO; 3) Atender con prontitud efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del presente CONVENIO, haga LA FUNDACIÓN al entrar en ejecución el mismo; 4) Presentar evidencias sobre la ejecución del CONVENIO, tales como: fotos, videos, actas de reuniones, de entrega de documentos y/o materiales, entre otros; 5) Entregar a la FUNDACIÓN un Informe de ejecución del CONVENIO; 6) Designar personal idóneo y especializado para las tareas desarrolladas por la UNIVERSIDAD en el CONVENIO; 7) Abstenerse de ejecutar el objeto CONVENIO o cualquier actividad que no corresponda dentro del objeto estipulado en este CONVENIO; 8) Coordinar la ejecución de las actividades que se desarrollen con ocasión del presente CONVENIO, aplicando su experiencia y conocimiento en el sector de educación; 9) Destinar los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás necesarios para la coordinación, organización y ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud del objeto del CONVENIO; 10) Presentar informe final de gestión y extraordinariamente cuando sea requerido y/o oficiosamente se considere pertinente por parte de la FUNDACIÓN; 11) Crear un archivo organizado de las actividades y responsabilidades aportadas al proyecto, con toda la documentación inherente al desarrollo del mismo, incluyendo en ellas las actas, asistencia, eventos desarrollados y mantenerla disponible cuando los organismos de control y la FUNDACIÓN lo requieran; 12) Mantener y ratener de conformidad con la Ley 594 de 2000 o Ley General de Archivo, los archivos que contengan la información sobre la ejecución de este proyecto; 13) Hacer uso de la identidad corporativa de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR y LA FUNDACIÓN, en todas aquellas publicaciones, informes y demás elementos de publicidad que se generen con ocasión del CONVENIO o en eventos y capacitaciones que se realicen y que sean necesarios para dar a conocer y difundir los objetivos, propósitos y metas del mismo; 14) Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del CONVENIO, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen; 15) Las demás que le sean asignadas por LA FUNDACIÓN y que sean conexas o inherentes al objeto del CONVENIO; 16) No ceder la totalidad de las actividades derivadas del CONVENIO, sin autorización previa y formal aceptación por parte de LA FUNDACIÓN; 17) Comunicar a LA FUNDACIÓN de cualquier cambio en las direcciones consignadas en el proyecto; 18) Todas las que le señale la Constitución y la ley; 19) Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el presente CONVENIO. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El término de ejecución del presente CONVENIO, será de un (1) año, el cual comienza a contarse a partir de la firma del acta de inicio entre las partes o, a falta de esta, a partir del 1 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO:** Si a la fecha de terminación se encuentra en ejecución alguna actividad, las partes deberán cumplir con las obligaciones y compromisos derivados de dicho proyecto hasta la finalización del mismo. **CLAUSULA SEXTA: APORTES FINANCIEROS.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente CONVENIO es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$150.000.000.00)**; discriminados de la siguiente manera: 1) LA FUNDACIÓN aportará en efectivo la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$60.000.000.00)**. 2) LA UNIVERSIDAD, se compromete a: aportar **NOVENTA MILLONES PESOS (\$90.000.000)** representados en BIENES Y SERVICIOS (especie), **PARAGRAFO:** Los recursos de financiación aportados por LA FUNDACIÓN, para el desarrollo del proyecto serán manejados por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con las fases planteadas en el Plan Operativo, para el cumplimiento de los objetivos del CONVENIO. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

Aldemar Montepío Zapata  
OFICINA JURÍDICA  
Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONVENIO	PÁG.: 4 de 5

**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El CONVENIO será supervisado por un comité directivo integrado de la siguiente manera: El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar y un delegado por LA FUNDACIÓN, que para efectos de este CONVENIO será la señora Malra Sequeda a menos que la FUNDACIÓN designe a una persona diferente.

**CLAUSULA OCTAVA: EL COMITÉ DIRECTIVO.** Las partes designaran un Comité Directivo para ejercer la supervisión del CONVENIO, que tendrán las siguientes funciones: 1) Elaborar el Plan Operativo y el Cronograma para el desarrollo del proyecto, este plan deberá tener aval del rector de LA UNIVERSIDAD y del representante legal de LA FUNDACIÓN; 2) Verificar que cada Una de las actividades del CONVENIO se cumplan conforme con lo establecido en el Plan Operativo aprobado al Investigador principal; 3) Informar oportunamente a cada una de las partes los posibles inconvenientes que se presenten en el desarrollo y ejecución del CONVENIO; 4) Sugerir, recomendar y proponer soluciones para el cumplimiento de los objetivos pactados en el presente CONVENIO; 5) Suscribir el acta de inicio del CONVENIO; 6) Presentar informes semestrales de la ejecución del CONVENIO a cada uno de los representantes de las partes que suscriben el CONVENIO; 7) Proyectar el acta de liquidación del CONVENIO.

**PARÁGRAFO: LA FUNDACIÓN** designa a la señora Malra Sequeda para ser su única representante en el Comité Directivo, sin perjuicio de cualquier determinación futura en contrario.

**CLAUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** LA FUNDACIÓN y LA UNIVERSIDAD tendrán la propiedad intelectual de los resultados de la Investigación producto del presente CONVENIO, en cuyo caso serán divulgados en los términos que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN acuerden.

**CLAUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Le corresponde a LA UNIVERSIDAD exclusivamente el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social, incluyendo, sin limitarse a las afiliaciones y pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, así como los pagos parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.) que la ley colombiana le impone en su calidad de único responsable de sus trabajadores. La suscripción y ejecución del presente CONVENIO no genera ningún vínculo de subordinación o relación laboral alguna entre las partes, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores, subcontratistas, dependientes o mandatarios a cualquier otro título, LA UNIVERSIDAD actuará en la ejecución de los servicios objeto del presente CONVENIO con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, utilizando sus propios recursos y personal, y por lo tanto mantendrá indemne y asumirá todos los gastos, costos, condenas o pagos a cualquier título a los que se vea obligada LA FUNDACIÓN como consecuencia del incumplimiento de LA UNIVERSIDAD de cualquier obligación, así como de cualquier demanda ó reclamación de sus funcionarios, empleados, agentes, representantes, asesores, subcontratistas, dependientes o mandatarios.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente CONVENIO terminará por: a) Vencimiento del plazo de ejecución; b) Por disolución de la persona jurídica de LA FUNDACION o LA UNIVERSIDAD. En este caso y como una simple circunstancia excepcional de acuerdo con este CONVENIO, las partes se obligan a realizar todas las gestiones y actividades necesarias para que se conserven las prerrogativas propias de este CONVENIO mediante otra persona jurídica experta en actividades de esta naturaleza; c) Por cesación de pagos, apertura de proceso concursal o embargo judiciales que afecten de manera grave el cumplimiento del presente CONVENIO; d) Por no dar inicio a las actividades en el tiempo convenido conforme a lo establecido en el acta de iniciación de trabajos, siempre y cuando no se trate de fuerza mayor, caso fortuito o a causas imputables a la UNIVERSIDAD. En todo caso, cambios en la fecha de iniciación podrán ser pactados de común acuerdo entre LA FUNDACION y LA UNIVERSIDAD; e) Cuando a juicio de LA FUNDACION, del incumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD, se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONVENIO o se le causen graves perjuicios a LA FUNDACION; f) Cuando la UNIVERSIDAD abandone o suspenda los trabajos, total o parcialmente, sin autorización escrita de LA FUNDACION; y g) Por manifestación de LA FUNDACIÓN de su deseo de dar por terminado el CONVENIO, dando aviso con antelación de un (1) mes, en cuyo caso LA UNIVERSIDAD deberá reintegrar a LA FUNDACIÓN cualquier monto que haya recibido y no se haya ejecutado.

**CLÁUSULA DECIMA**

Aldemar Montejó Zapata  
 OFICINA JURÍDICA  
 Universidad Popular del Cesar

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
CONVENIO		PÁG.: 5 de 5

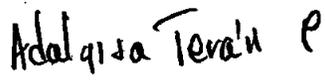
**SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquier información que se revele en desarrollo del presente **CONVENIO** tendrá el carácter de confidencial; por tanto, LAS PARTES, por el solo hecho de la firma del presente documento, se comprometen a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la parte reveladora, so pena de incumplir el presente. Cada parte por tanto, informará a sus respectivos empleados, asociados, y personas vinculadas al desarrollo del objeto de este **CONVENIO**, las obligaciones adquiridas en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Ninguna de las partes intervinientes en la ejecución de este **CONVENIO** podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, sin que medie la autorización previa y escrita de la otra parte, pues es entendido que este **CONVENIO** se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACION DEL CONVENIO.** Cualquier prórroga o modificación al presente **CONVENIO** deberá hacerse por escrito con la recomendación del supervisor del **CONVENIO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente **CONVENIO** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del **CONVENIO**, si no fuera posible por la no comparecencia de LA FUNDACION, se entenderá que este acepta los términos de: liquidación efectuados por la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documentos, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley, para celebrar este **CONVENIO**, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda, que pudiere suscitarse con motivos de este **CONVENIO**, para tal efecto, acudirán: preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Agotados estos esfuerzos, las partes quedarán libres de acudir a la justicia ordinaria. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANEXOS.** Forman parte de este **CONVENIO** los siguientes documentos: 1) La Propuesta de investigación presentada por LA UNIVERSIDAD; 2) Las modificaciones y adiciones que se llegaran a acordar por escrito entre las partes; 3) En general las comunicaciones, Convenios y acuerdos que en desarrollo del presente se cursen o suscriban por sus representantes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **CONVENIO** se considera perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y radicado (número y fecha) en la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas. En constancia se firma el presente **CONVENIO** en dos (2) ejemplares de igual tenor a los

Aldeamar Montecito Zapata  
OFICINA JURIDICA  
Universidad Popular del Cesar

Por la UNIVERSIDAD

  
ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA  
Rector

Por LA FUNDACIÓN

  
ADALGISA DE JESUS TERAN CABELLO  
Representante Legal





